



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
Sandra Callén Escartín
03/04/2024



Ayuntamiento de
Beregal

NIF: P2207200C

Secretaría



Ayuntamiento de la Villa de Berbegal

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 2022

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

Don José Carlos Boned Fuertes

Concejales:

Por el PSOE:

Don Julián Ferrando Sarrador
Don Marcos Pascual Trallero
Don Carlos Escudero Puyuelo

Por el PP:

Don José Luís Boned De Fior

Por la CHA:

Excusan su asistencia:

Don Sergio Martín Morata
Don Miguel Ángel Puyuelo López

Secretario – Interventor: Doña Irene López Nerín.

En el Municipio de Berbegal, siendo las 19:00 horas del día 19 de agosto de 2022, se reunió el Ayuntamiento Pleno, bajo la presidencia de Don José Carlos Boned Fuertes, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial con el objeto de celebrar sesión ordinaria, con asistencia de los miembros de la corporación arriba relacionados, y de la refrendante S^a. Secretaria. No habiendo sido preciso esperar a segunda convocatoria puesto que, desde el comienzo, se ha contado con más un tercio del número legal de miembros, que componen esta Corporación, asistentes según la relación arriba expresada.

Abierto el acto por el Sr. Presidente se procede a la deliberación de los asuntos que figuran en el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. APROBACIÓN DE ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Se entregan las actas de las sesiones plenarias de fecha 22 de octubre, 14 de diciembre, 17 de enero de 2022, 31 de enero de 2022, 16 de febrero y 7 de abril de 2022, que una vez revisadas se aprobarán en un siguiente pleno.



Ayuntamiento de Berbegal

Código Seguro de Verificación: 3VAA AACC CTZ7 UUCT VR42

ACTA 19-8-2022 - SEFYCU 4909295

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://berbegal.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 32



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
Sandra Callén Escartín
03/04/2024



Ayuntamiento de Berbegal

NIF: P2207200C

Secretaría



Ayuntamiento de la Villa de Berbegal

Se trata la aprobación de las actas entregadas en el pleno de 22 de octubre de 2021, que son las de los plenos de 6 de mayo y de 15 de julio de 2021 a las que no se plantean objeciones por lo que quedan aprobadas.

SEGUNDO. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETOS DE ALCALDÍA

Se da cuenta de los Decretos emitidos desde el último pleno ordinario, y a continuación relacionados:

"DECRETO 2022-0025 PADRON AGUAS 4TRIMESTRE 2021 --
"DECRETO 2022-0026 JOSE COR TASAS LIQUIDACION
"DECRETO 2022-0027 LIQUIDACION TASA MºLUZ CASTRO TRALLERO
"DECRETO 2022-0028 JOSE ANTONIO CIRIA BONET
"DECRETO 2022-0029 CAMBIO TITULARIDAD DE LICENCIA ACTIVIDAD RUBEN SAMPIETRO
"DECRETO 2022-0030 OSCAR PUERTOLAS PASCUAL Licencias Urbanísticas
"DECRETO 2022-0031 MIGUEL ANGEL GARCIA IBAÑEZ Licencias Urbanísticas
"DECRETO 2022-0032 FRANCISCO JAVIER NAVARRO BOMETON Licencias Urbanísticas
"DECRETO 2022-0033 JOSE MARIA CASTILLO MARGALEJO Licencias Urbanísticas
"DECRETO 2022-0034 JAVIER BOMETON MUR Licencias Urbanísticas
"DECRETO 2022-0035 MARINELLA MAHECHA RESOLUCIÓN CONTRATO ARRENDAMIENTO BAR
"DECRETO 2022-0036 DIVISIÓN HORIZONTAL EDIFICIO PLAZA ESPAÑA 1 (ESCUELAS-BAR)
"DECRETO 2022-0037 [Delegacion en Tte. Alcalde por Ausencia
"DECRETO 2022-0038 [MIGUEL ANGEL PUYUELO LOPEZ LICENCIA DE DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN
"DECRETO 2022-0039 [DAVID LOPEZ MOLINA DERRIBO Licencias
"DECRETO 2022-0040 COMEDOR ESCOLAR 21/22 LIQUIDACIÓN
"DECRETO 2022-0041 ANULADO
"DECRETO 2022-0042 CAMBIO DE TITULARIDAD EXPLOTACIÓN BOVINA ARTURA NADAL A BOVINS DE VILLANUEVA SL DUPLICADO
"DECRETO 2022-0043 Anulado



Ayuntamiento de Berbegal

Código Seguro de Verificación: 3VAA AACC CTZ7 UUCT VR42

ACTA 19-8-2022 - SEFYCU 4909295

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://berbegal.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 32



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
Sandra Callén Escartín
03/04/2024



Ayuntamiento de Berbegal

NIF: P2207200C

Secretaría



Ayuntamiento de la Villa de Berbegal

"DECRETO 2022-0044 acuerdo transaccional RESOLUCIÓN CONTRATO ARRENDAMIENTO BAR
"DECRETO 2022-0045 CONVOCATORIA PLENO DE 7 DE ABRIL DE 2022
"DECRETO 2022-0046 PADRÓN COMEDOR ESCOLAR
"DECRETO 2022-0047 [JORGE CAVERO REGO LICENCIAS DE OBRA
"DECRETO 2022-0048 [SERGIO BRAZO BUISAN LICENCIAS DE OBRA
"DECRETO 2022-0049 [JUAN GARCES SANCHO LICENCIAS DE OBRA
"DECRETO 2022-0050 [J.CARLOS MARTIN RINCON LICENCIAS DE OBRA
"DECRETO 2022-0051 [MARIA PILAR CANCER SUBIAS LICENCIAS DE OBRA
"DECRETO 2022-0052 [GUILLERMINA BARRABES PLANA LICENCIAS DE OBRA
"DECRETO 2022-0053 [carmen maria trallero LICENCIAS DE OBRA
"DECRETO 2022-0054 PADRON AGUAS 1ºTRIMESTRE 2022
"DECRETO 2022-0055 DPH. EQUIPOS INFORMÁTICOS 2022 Subvenciones Solicitada a DPH
"DECRETO 2022-0056 PADRON COMEDOR ESCOLAR
"DECRETO 2022-0057 LORENA BRAZO BUISAN LICENCIA CONSTRUCCION CASA
"DECRETO 2022-0058 INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA Licencias Urbanísticas
"DECRETO 2022-0059 PROROGA RAFAEL JORGE SESE CANCER, CONSTRUCCION NAVE
"DECRETO 2022-0060 INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA LIQUIDACIÓN TASA E ICIO
"DECRETO 2022-0061 INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA LICENCIA
"DECRETO 2022-0062 OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL
"DECRETO 2022-0063 PADRÓN COMEDOR ESCOLAR
"DECRETO 2022-0064 DESIGNACIÓN DE MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE
"DECRETO 2022-0065COMEDOR ESCOLAR 21/22 liquidación junio
"DECRETO 2022-0066 bar el meridiano-LIQUIDACIÓN GASTOS LUZ-PANDORA WAYS SL
"DECRETO 2022-0067 SKYLINE NIGHTS SL, CONCESIÓN DEMANIAL BARRAS FIESTAS
"DECRETO 2022-0068 Expediente 42/2020 HERMANOS PASCUAL Licencias de Actividad
"DECRETO 2022-0069 Delegación en Tte. Alcalde por Vacaciones



Ayuntamiento de Berbegal

Código Seguro de Verificación: 3VAA AACC CTZ7 UUCT VR42

ACTA 19-8-2022 - SEFYCU 4909295

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://berbegal.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 32



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
Sandra Callén Escartín
03/04/2024



Ayuntamiento de
Beregal

NIF: P2207200C

Secretaría



Ayuntamiento de la Villa de Berbegal

TERCERO. MODIFICACIÓN FISCAL ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

El Sr. Alcalde explica que cuando llegaron al Ayuntamiento bajaron el ICIO al 2 pero, explica, se están tramitando los proyectos de instalación de parques eólicos en el municipio, y un informe negativo de INAGA ha obligado a reubicar torres que ya no estará en nuestras parcelas, por lo que ya no cobraremos ni los BICES ni el arrendamiento, y una manera de que la ubicación de las quedan redunde en un beneficio a los vecinos es subir el ICIO para que ingresemos más por este concepto cuando se pida la licencia.

Además se propone aprobar unas bonificaciones para cierto tipo de obras que se consideran de especial interés o utilidad municipal.

El Sr. Ferrando toma la palabra y explica que para él el subir o no impuesto es más que una decisión puntual, es una filosofía de vida, y que cuando llegaron se pidió al Secretario una comparativa de lo que se cobraba en el ICIO en otras localidades de la zona y se bajó porque era más alto.

Se comenta por el Sr. Alcalde que las bonificaciones propuestas son para obras en el casco urbano al entender vital en la lucha contra la despoblación el fomento de la rehabilitación y nueva construcción en el pueblo que ayude a fijar población; por otro lado se propone bonificar la cuota en un 50% para las obras relacionadas con instalaciones agrícolas o ganaderas, y por último, se propone bonificar las obras relacionadas con el establecimiento de nuevas empresas que impliquen al menos la creación de cinco puestos de trabajo directos.

Sometido a votación se acuerda por unanimidad de los miembros del pleno presentes en el pleno (Srs. Boned, Ferrando, Pascual, Escudero y Boned Defior):

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal nº 3 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en los siguientes términos:

Se modifica el artículo 3, apartado 3 cuyo texto pasará a ser el siguiente: "El tipo de gravamen será el 4,00 por 100."

Se añade un **artículo 3 BIS** con el siguiente texto:

BONIFICACIONES. Se establecen bonificaciones a favor de las construcciones, instalaciones u obras, tanto de nueva planta como de rehabilitación, que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal, reguladas con carácter general en la letra a) del apartado 2 del artículo 103 del TRLHL, y en los siguientes ámbitos:

1. Una bonificación del 50% a favor de las obras de rehabilitación o nueva planta llevadas a cabo en suelo urbano, fomentando de este modo la renovación del casco urbano como medida de lucha contra la despoblación.



Ayuntamiento de Berbegal

Código Seguro de Verificación: 3VAA AACC CTZ7 UUCT VR42

ACTA 19-8-2022 - SEFYCU 4909295

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://berbegal.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 32



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
Sandra Callén Escartín
03/04/2024



Ayuntamiento de
Bebegal

NIF: P2207200C

Secretaría



Ayuntamiento de la Villa de Berbegal

2. Una bonificación del 50% a favor de las obras de rehabilitación o nueva planta llevadas a cabo en suelo rústico en el marco de desarrollo de una actividad económica del sector primario, agrícola y ganadero.
3. Una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones u obras por tener una incidencia favorable en el fomento de empleo al llevarse a cabo establecimiento o ampliación de actividades que impliquen al menos la creación de tres puestos de trabajo en la localidad.
4. A tal efecto, quienes pretendan el reconocimiento de alguna de las bonificaciones reguladas en los apartados anteriores, deberán instar el otorgamiento de la declaración de especial interés o utilidad municipal acompañando copia de la solicitud de la licencia urbanística, declaración responsable o comunicación previa, junto con la memoria justificativa de que se dan las circunstancias que permitan la declaración.
5. Las bonificaciones recogidas en los apartados anteriores son incompatibles entre sí, y en caso de concurrencia se aplicará la más beneficiosa para el interesado.

La bonificación se concederá con independencia del momento temporal en que se realicen las obras, ya sea con anterioridad o posterioridad a la solicitud de la bonificación y de la propia declaración de especial interés.

El transcurso del plazo de 6 meses sin que se hubiera notificado una resolución expresa, supondrá que las personas interesadas deberán entender desestimadas por silencio administrativo la petición de bonificación.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [*dirección <https://berbegal.sedelectronica.es/>*].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.



Ayuntamiento de Berbegal

Código Seguro de Verificación: 3VAA AACC CTZ7 UUCT VR42

ACTA 19-8-2022 - SEFYCU 4909295

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://berbegal.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 32



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
Sandra Callén Escartín
03/04/2024



Ayuntamiento de
Bebegal

NIF: P2207200C

Secretaría



Ayuntamiento de la Villa de Berbegal

CUARTO. LICITACIÓN CONTRATO DE OBRAS DE REPARACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EDIFICIO CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL EN BERBEGAL

DILIGENCIA DE SECRETARÍA: A las 19:23 horas se incorpora al pleno Sr. Puyuelo

Sometido a votación se acuerda por unanimidad de los miembros del pleno presentes en el pleno (Srs. Boned, Ferrando, Pascual, Escudero, Boned Defior y Puyuelo):

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado sumario, para la obra "REPARACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EDIFICIO CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL EN BERBEGAL", convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que regirán el contrato.

TERCERO. Aprobar el gasto correspondiente.

CUARTO. Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

QUINTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEXTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

SÉPTIMO. Designar a la unidad técnica SECRETARÍA, como órgano competente para proceder a la apertura de las proposiciones y a la valoración de las ofertas.

OCTAVO. Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de las proposiciones mediante dispositivo electrónico y a su valoración.

NOVENO. Efectuada la valoración de las proposiciones y la propuesta de adjudicación, se comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, que el adjudicatario propuesto cumple con los requisitos necesarios de capacidad y se procederá a la adjudicación del contrato.

DÉCIMO. Delegar en la Alcaldía las competencias del órgano de contratación para el resto de tramites del expediente, debiendo dar cuenta al pleno de las actuaciones realizadas en ejecución de esta delegación.



Ayuntamiento de Berbegal

Código Seguro de Verificación: 3VAA AACC CTZ7 UUCT VR42

ACTA 19-8-2022 - SEFYCU 4909295

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://berbegal.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 32



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
Sandra Callén Escartín
03/04/2024



Ayuntamiento de
Bebegal

NIF: P2207200C

Secretaría



Ayuntamiento de la Villa de Berbegal

UNDÉCIMO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca el acuerdo de delegación.

QUINTO. ARRENDAMIENTO FINCAS DE CULTIVO DE REGADÍO EN MONTE MONTIJAR POR CONCURSO

Se expone por el Sr. Alcalde que se han tratado de hacer unos lotes de entre 17 y 20 hectáreas, y se exponen las principales características del pliego.

Se pregunta por el Sr. Defiior si se obliga a la retirada de los leñosos.

El Sr. Alcalde explica que sí que se exige la presentación de un aval.

El Sr. Puyuelo toma la palabra y expone su desacuerdo con el modo en que se ha gestionado el expediente ya que, dice, este expediente es vital para el Ayuntamiento de Berbegal y trasciende a todos los que están ahora como concejales y cree que debería haberse elaborado este Pliego con consenso entre todos, y no se ha contado con su grupo ni se ha hecho participativo, y por eso, por las formas, anuncia que votará en contra.

A la vista de que este ayuntamiento es propietario un varias parcelas en el municipio de Peralta de Alcofea, y de que muchas de ellas están incluías en el proyecto de transformación a regadío de la Comunidad de Regantes del Sector XXBIS.

A la vista de que dichos bienes se destina en este momento a cultivo agrícola.

Considerando que es conveniente para este Municipio el arrendamiento del bien referido por los siguientes motivos:

Permitirán financiar la transformación a regadío y dotar de ingresos corrientes al Ayuntamiento para mantenimiento de los servicios.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

Sometido a votación, con 5 votos a favor (Srs. Boned Fuertes, Ferrando, Escudero y Pascual) y un voto en contra (Sr. Puyuelo) el Pleno del Ayuntamiento de Berbegal,



Ayuntamiento de Berbegal

Código Seguro de Verificación: 3VAA AACC CTZ7 UUCT VR42

ACTA 19-8-2022 - SEFYCU 4909295

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://berbegal.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 32



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
Sandra Callén Escartín
03/04/2024



Ayuntamiento de Berbegal

NIF: P2207200C

Secretaría



Ayuntamiento de la Villa de Berbegal

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para el arrendamiento de lotes de cultivo de regadío en Montijar convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Condiciones que ha de regir el concurso, en los siguientes términos:

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato el arrendamiento por este Ayuntamiento de los siguiente lotes cultivables (bienes calificados como patrimoniales), cuya localización, planos, recintos cultivables que los integran y demás detalles se especifican en el Anexo I de este pliego; y que están integrados en la Comunidad de Regantes del Sector XXBIS del Canal del Cinca.

LOTE	SUPERFICIE CATASTRAL	SUPERFICIE DE CULTIVO CATASTRO
A	26,09	20,70
B	30,68	17,74
C	27,70	21,11
D	22,36	21,35
E	40,30	21,44
F	19,58	19,58
G	23,34	23,34
H	20,90	20,90
I	21,27	21,27
J	20,25	20,25
K	18,01	17,05
L	25,36	21,90
TOTAL	271,94	246,63

Que dichos bienes están inscrito en el Registro de la Propiedad de Sariñena.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, con base en la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula novena.

CLÁUSULA TERCERA. Publicidad de la Licitación



Ayuntamiento de Berbegal

Código Seguro de Verificación: 3VAA AACCTZ7 UUCT VR42

ACTA 19-8-2022 - SEFYCU 4909295

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://berbegal.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 32



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
Sandra Callén Escartín
03/04/2024Ayuntamiento de
Beregal

NIF: P2207200C

Secretaría



Ayuntamiento de la Villa de Berbegal

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, este Ayuntamiento publicará el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca y en el Portal de Anuncios Virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento, donde se publicará este Pliego.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de 2.466.300,00 euros, dado que la renta asciende a la cantidad de 400 euros /anuales/hectárea, que podrá ser mejorada al alza por los licitadores. El presupuesto base de licitación por cada lote es el siguiente:

LOTE	SUPERFICIE DE CULTIVO CATASTRO	PRESUPUESTO BASE MEJORABLE AL ALZA
A	20,70	8280 €
B	17,74	7096 €
C	21,11	8444 €
D	21,35	8540 €
E	21,44	8576 €
F	19,58	7832 €
G	23,34	9336 €
H	20,90	8360 €
I	21,27	8508 €
J	20,25	8100 €
K	17,05	6820 €
L	21,90	8760 €
TOTAL	246,63	98.652 €

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija en 25 años, de carácter improrrogable.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no



Ayuntamiento de Berbegal

Código Seguro de Verificación: 3VAA AACC CTZ7 UUCT VR42

ACTA 19-8-2022 - SEFYCU 4909295

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://berbegal.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 32



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
Sandra Callén Escartín
03/04/2024



Ayuntamiento de
Beregal

NIF: P2207200C

Secretaría



Ayuntamiento de la Villa de Berbegal

pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

- 3. Estar dedicado a la agricultura como actividad económica en activo; lo que deberá acreditar mediante la presentación de documento de alta en el régimen de la seguridad social de trabajadores autónomos en el sector de la agricultura; en caso de tratarse de persona jurídica, documento de alta en el IAE en el sector de la agricultura.*

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta, en la podrá presentar oferta a uno o varios lotes, sin límite.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que se trata de un contrato privado.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza Constitución nº 7 de Berbegal, en horario de 9 a 13, dentro del plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días (naturales) antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de dos días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará de manera presencial, por correo electrónico, ayuntamiento@berbegal.org, o por vía telefónica en el teléfono 974301001.



Ayuntamiento de Berbegal

Código Seguro de Verificación: 3VAA AACC CTZ7 UUCT VR42

ACTA 19-8-2022 - SEFYCU 4909295

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://berbegal.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 32



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
Sandra Callén Escartín
03/04/2024



Ayuntamiento de Berbegal

NIF: P2207200C

Secretaría



Ayuntamiento de la Villa de Berbegal

7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del arrendamiento del parcelas en PARAJE MONTIJAR de Berbegal». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: **Documentación Administrativa.**
- Sobre «B»: **Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del arrendamiento del inmueble _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

- Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las



Ayuntamiento de Berbegal

Código Seguro de Verificación: 3VAA AACCC TZ7 UUCT VR42

ACTA 19-8-2022 - SEFYCU 4909295

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://berbegal.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 32



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
Sandra Callén Escartín
03/04/2024



Ayuntamiento de Berbegal

NIF: P2207200C

Secretaría



Ayuntamiento de la Villa de Berbegal

obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

— **Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, (EN SU CASO, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____), enterado del expediente para el arrendamiento de lotes de cultivo en Montijar, mediante concurso anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando:

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

- Alta como autónomo en el sector de la agricultura.
- Acreditación de la condición de joven agricultor de acuerdo con los requisitos fijados



Ayuntamiento de Berbegal

Código Seguro de Verificación: 3VAA AACC CTZ7 UUCT VR42

ACTA 19-8-2022 - SEFYCU 4909295

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://berbegal.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 32



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
Sandra Callén Escartín
03/04/2024



Ayuntamiento de
Beregal

NIF: P2207200C

Secretaría



Ayuntamiento de la Villa de Berbegal

por el Gobierno de Araqón.

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

— Importe anual ofrecido [De 0 hasta 10 puntos]

Se asignarán 10 puntos a la mejor oferta y una puntuación proporcional resto de ofertas, según la siguiente fórmula.

$Puntuación = Mejora\ ofrecida * 10 / Mayor\ mejora\ del\ precio\ ofrecida.$

— Por estar dado de alta como agricultor en el municipio. 7 puntos

Se asignarán 7 puntos a aquellos licitadores que se hayan dado de alta como autónomo en el sector de la agricultura en el municipio de Berbegal. Favoreciendo de este modo el desarrollo económico de la localidad y la fijación de población.

— Por joven agricultor. 3 puntos.

Se asignarán 3 puntos a aquellos licitadores que acrediten disponer de la condición de joven agricultor.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas



Ayuntamiento de Berbegal

Código Seguro de Verificación: 3VAA AACC CTZ7 UUCT VR42

ACTA 19-8-2022 - SEFYCU 4909295

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://berbegal.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 32



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
Sandra Callén Escartín
03/04/2024



Ayuntamiento de
Beregal

NIF: P2207200C

Secretaría



Ayuntamiento de la Villa de Berbegal

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12 horas procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a 2 días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Finalmente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Garantía provisional

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe del 3% del presupuesto base de licitación del lote para el que se presenta oferta, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.



Ayuntamiento de Berbegal

Código Seguro de Verificación: 3VAA AACC CTZ7 UUCT VR42

ACTA 19-8-2022 - SEFYCU 4909295

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://berbegal.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 32



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
Sandra Callén Escartín
03/04/2024



Ayuntamiento de
Beregal

NIF: P2207200C

Secretaría



Ayuntamiento de la Villa de Berbegal

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la fianza, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Fianza

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza de dos anualidades de renta, que responderá de los impagos de la renta comprometida.

La garantía se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantías adicionales

Además de la fianza indicada en la cláusula anterior, en aquellos casos en que la parcela se vaya a destinar al cultivo de leñosos, se deberá presentar una garantía adicional que responda del coste de retirada del cultivo abandonado.

El uso para cultivo de leñosos deberá solicitarse al Ayuntamiento o indicarse en la oferta presentada, y deberá acompañarse de memoria de costes de reposición de la finca a su estado original, para su verificación por el Ayuntamiento y fijación del importe del aval a presentar.

No será posible la adjudicación del arrendamiento para plantación de leñosos, o la autorización del cambio de uso para la plantación de leñosos sin que se haya aportado el aval mencionado.

La garantía se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

El Ayuntamiento podrá exigir la actualización de esta garantía conforme al IPC cada cinco años de vida del contrato.



Ayuntamiento de Berbegal

Código Seguro de Verificación: 3VAA AACC CTZ7 UUCT VR42

ACTA 19-8-2022 - SEFYCU 4909295

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://berbegal.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 32



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
Sandra Callén Escartín
03/04/2024



Ayuntamiento de
Bebegal

NIF: P2207200C

Secretaría



Ayuntamiento de la Villa de Berbegal

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Obligaciones del Arrendatario

El arrendatario estará obligado a:

- Utilizar el inmueble para destinarlo a CULTIVO AGRÍCOLA, conforme a su propia naturaleza.*
- Solicitar las licencias y autorizaciones que sean pertinentes para el desarrollo de la actividad de CULTIVO, no pudiéndose ejercer ésta en el caso de que la autorización sea preceptiva.*
- Amueblar la parcela para regadío, lo que exige no sólo licencia del Ayuntamiento competente sino también autorización del proyecto de amueblamiento por el Ayuntamiento de Berbegal como arrendador, quien verificará que el proyecto se corresponda mínimo a una calidad media del mercado. A la finalización del contrato las obras quedarán en beneficio de la propiedad sin que tenga el arrendatario derecho a percibir indemnización alguna del arrendador por las mismas.*
- Abonar la renta comprometida en dos pagos anuales, dentro de los cinco primeros días del mes de ENERO y de AGOSTO de cada año de la vida del contrato, a excepción del primer año en el se deberá ingresar el 25% de la renta a la firma del contrato, otro 25% en el mes de ENERO siguiente, y el 50 % restante en el mes de AGOSTO siguiente.*
- Abonar los gastos de los consumos de agua y del resto de suministros contratados.*
- El arrendatario, previo consentimiento expreso del arrendador, podrá realizar las obras que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.*
- Orientar la explotación ocasionando los mínimos perjuicios al medio ambiente y a los habitantes de los Municipios colindantes.*
- No superar los límites de la explotación.*
- No superar los derechos de riego asignados a la parcela arrendada.*
- Asumir y abonar las sanciones que correspondan por incumplir los derechos de riego o la normativa vigente*
- Solicitar autorización para la apertura de caminos y pistas de acceso a la explotación, abonando en su caso los gastos que se deriven de ellos.*
- Respetar la normativa vigente en protección de datos.*
- A la finalización del contrato dejar la finca en condiciones de uso, retirando los restos de cultivos anteriores.*

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Obligaciones del Ayuntamiento

Serán obligaciones del arrendador:

- El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de*



Ayuntamiento de Berbegal

Código Seguro de Verificación: 3VAA AACC CTZ7 UUCT VR42

ACTA 19-8-2022 - SEFYCU 4909295

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://berbegal.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 32



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
Sandra Callén Escartín
03/04/2024



Ayuntamiento de
Beregal

NIF: P2207200C

Secretaría



Ayuntamiento de la Villa de Berbegal

utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.

- Facilitar la realización de la actividad dentro del respeto al entorno humano y natural.
- Finalizada la explotación, reutilizar el terreno afectado en función de las necesidades de la población local.
- Abonar la cuota de la Comunidad de Regantes correspondiente a la modernización.
- Abonar el Impuesto de Bienes Inmuebles correspondiente a las parcelas objeto de contratación.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Cesión del contrato, Subarriendo y Permuta.

- El subarriendo de las fincas están TOTALMENTE PROHIBIDO, siendo causa de disolución del contrato. La explotación de la finca debe llevarse a cabo por el arrendatario de forma directa.
- La cesión del contrato únicamente se permitirá fallecimiento o jubilación del arrendatario y en favor de sus herederos legales. Ç
- Previa solicitud y aprobación por parte del Ayuntamiento, se podrá permutar lotes entre adjudicatarios siempre que se mantenga el precio de adjudicación de cada lote.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Efectos y Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, a continuación se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.



Ayuntamiento de Berbegal

Código Seguro de Verificación: 3VAA AACC CTZ7 UUCT VR42

ACTA 19-8-2022 - SEFYCU 4909295

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://berbegal.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 32



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
Sandra Callén Escartín
03/04/2024



Ayuntamiento de
Bebegal

NIF: P2207200C

Secretaría



Ayuntamiento de la Villa de Berbegal

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será la SECRETARIA-INTERVENCIÓN del Ayuntamiento de Berbegal.

Plaza Constitución, 7
22131 Berbegal
ayuntamiento@berbegal.org

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Tratamiento de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

El Ayuntamiento de Berbegal, con C.I.F. número P2207200C, domicilio en Plaza Constitución Nº 7 -22131, Berbegal (Huesca), teléfono 974301001 y correo electrónico ayuntamiento@berbegal.org, en base a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, trata la información que nos facilita con la finalidad de gestionar los distintos

procedimientos que lleva a cabo el Ayuntamiento en el desarrollo de sus competencias legalmente atribuidas. Los datos proporcionados se conservarán mientras se mantenga la relación administrativa o durante los años para cumplir con las obligaciones legales. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en los que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento de Berbegal estamos tratando sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios dirigiéndose a ayuntamiento@berbegal.org.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón; y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.



Ayuntamiento de Berbegal

Código Seguro de Verificación: 3VAA AACC CTZ7 UUCT VR42

ACTA 19-8-2022 - SEFYCU 4909295

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://berbegal.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 32



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
Sandra Callén Escartín
03/04/2024



Ayuntamiento de
Beregal

NIF: P2207200C

Secretaría



Ayuntamiento de la Villa de Berbegal

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado. Además de la normativa aplicable, el Ayuntamiento se acoge en todo lo no regulado por el Pliego o la normativa aplicable, a lo establecido en la Ley 49/2003, de 26 de noviembre, de arrendamientos rústicos.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes”.

TERCERO. Publicar el anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

CUARTO. Publicar en el Tablón de Anuncios el pliego de cláusulas administrativas particulares.

QUINTO. Designar a los miembros de la mesa de contratación y publicar su composición en el perfil de contratante:

- José Carlos Boned Fuertes, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Irene López Nerín, Vocal (Secretario-Interventor de la Corporación).
- Adoración Cancer Subías, Vocal y que actuará como Secretario de la

Mesa.

SEXTO. APROBACIÓN DE DÍAS FESTIVOS PARA EL CALENDARIO LABORAL 2023 Y PARA EL CALENDARIO ESCOLAR 2022/2023.

Sometido a votación se acuerda por unanimidad de los miembros del pleno presentes en el pleno (Srs. Boned, Ferrando, Pascual, Escudero y Boned Defior):

PRIMERO. Fijar los días festivos del calendario laboral 2023 y escolar 2022/2023 en los días:

- 12 de enero, jueves.
- 9 de mayo, martes.

SEGUNDO. Notificar el presente acuerdo a la Subdirección Provincial de Trabajo y a la Subdirección Provincial de Educación.

SÉPTIMO. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 1/2022 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Sometido a votación se acuerda por unanimidad de los miembros del pleno presentes en el pleno (Srs. Boned, Ferrando, Pascual, Escudero y Boned Defior):



Ayuntamiento de Berbegal

Código Seguro de Verificación: 3VAA AACC CTZ7 UUCT VR42

ACTA 19-8-2022 - SEFYCU 4909295

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://berbegal.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 32



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
Sandra Callén Escartín
03/04/2024Ayuntamiento de
Bebegal

NIF: P2207200C

Secretaría



Ayuntamiento de la Villa de Berbegal

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2022, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidos, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, como sigue a continuación:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
9330	61916	RENOVACIÓN ZONAS COMUNES Y ALBERGUE	7000,00 €	3.571,09 €	10.571,09 €
		TOTAL	7000,00 €	3.571,09 €	10.571,09 €

2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
9290	50000	FONDO DE CONTINGENCIA	3571,09 €	3571,09 €	0,00 €
		TOTAL			

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.



Ayuntamiento de Berbegal

Código Seguro de Verificación: 3VAA AACC CTZ7 UUCT VR42

ACTA 19-8-2022 - SEFYCU 4909295La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://berbegal.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 32



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
Sandra Callén Escartín
03/04/2024



Ayuntamiento de
Beregal

NIF: P2207200C

Secretaría



Ayuntamiento de la Villa de Berbegal

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas».

OCTAVO. CREACIÓN DE BOLSA DE VIVIENDA PARA NUEVOS RESIDENTES.

Se explica por la Alcaldía que con este pliego se pretende que siempre que exista un interesado en un alquiler se le pueda recoger su solicitud.

Se explica por el Sr. Ferrando que junto con Somontano Alquila se ha estado revisando las viviendas vacías que hay en la localidad y se han estado haciendo gestiones para conseguir que algunas de ellas se pongan en alquiler. Y añade que se solicitó una subvención a la DGA de 45.000 € para la rehabilitación de la vivienda de la Calle Goya pero que se denegó, y con medios propios se adecentó, pintando las paredes y cambiando la instalación eléctrica.

El Sr. Puyuelo toma la palabra y replica que hay que intentar que el Ayuntamiento haga el papel de mediador para poner en contacto a posibles interesados, y respecto al piso de la calle Goya comenta que el creía que ese piso se quedaba supeditado al contrato del bar, y que tal vez sea un error desligarlo del bar y que luego se nos quede sin adjudicar.

El Sr. Ferrando responde que él no está de acuerdo con ligarlo al Bar, necesitamos familias con hijos. Y en cuanto al Bar comenta que funciona, y que la piscina ha ido bastante bien.

El Sr. Puyuelo le contesta que eso es una contradicción.

Sometido a votación se acuerda por unanimidad de los miembros del pleno presentes (Srs. Boned, Ferrando, Pascual, Escudero, Boned Defior y Puyuelo):

PRIMERO. Aprobar el Pliego para la creación de una bolsa de vivienda para nuevos residentes en los siguientes términos:

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto de este Pliego la creación de una bolsa de viviendas disponibles para el arrendamiento a nuevos residentes en la localidad.



Ayuntamiento de Berbegal

Código Seguro de Verificación: 3VAA AACC CTZ7 UUCT VR42

ACTA 19-8-2022 - SEFYCU 4909295

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://berbegal.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 32



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
Sandra Callén Escartín
03/04/2024Ayuntamiento de
Beregal

NIF: P2207200C

Secretaría



Ayuntamiento de la Villa de Berbegal

Esta bolsa estará permanentemente abierta por lo que se podrán integrar en la misma aquellas viviendas propiedad del Ayuntamiento que estén desocupadas, así como aquellas que siendo de propiedad particular sean objeto de cesión gratuita en favor del Ayuntamiento para la finalidad de arrendarlas a nuevos residentes.

En el momento de creación de la bolsa, ésta está formada por un único inmueble que a continuación se detalla:

Referencia catastral	8400904YM4580S0001UF
Localización	CL GOYA 1 Pl:01 Pt:01
Clase:	Urbano
Superficie:	107 m2
Coefficiente:	100%
Uso:	Residencial con capacidad para 6 personas.
Año de Construcción:	1960
Linderos:	Según certificación
Título de adquisición:	cesión
Cargas o gravámenes:	No hay
Destino del bien:	vivienda
Estado de conservación:	reformado
Otras circunstancias relevantes:	No amueblado

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Barbastro, en el Tomo 281, Folio 165, Finca 2383, inscripciones 1ª de dominio y 2ª de declaración de obra nueva en cuanto a las viviendas.

Periódicamente se publicarán una renovación de la bolsa de vivienda con la inclusión en la misma de los nuevos interesados que hayan presentado solicitud y de nuevas viviendas, ya sea porque hayan sido desocupadas, porque sean de nueva habilitación o porque haya sido cedido su uso al Ayuntamiento de Berbegal para la finalidad de destinarla al arrendamiento a nuevos residentes.

Los contratos que se celebren como consecuencia de la creación de esta bolsa tienen la calificación de contratos privados, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato del arrendamiento será el concurso, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, de acuerdo con el artículo 107.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación, con base en la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula novena.

CLÁUSULA TERCERA. Periodicidad de actualización de la bolsa



Ayuntamiento de Berbegal

Código Seguro de Verificación: 3VAA AACC CTZ7 UUCT VR42

ACTA 19-8-2022 - SEFYCU 4909295La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://berbegal.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 32



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
Sandra Callén Escartín
03/04/2024



Ayuntamiento de
Bebegal

NIF: P2207200C

Secretaría



Ayuntamiento de la Villa de Berbegal

De manera ordinaria cada seis meses se aprobará por Decreto de Alcaldía una actualización de la Bolsa de Vivienda en la que se integrará a aquellos que haya solicitado su ingreso y aquellas nuevas viviendas disponibles para su adjudicación.

De manera extraordinaria y antes de transcurridos los tres meses, cuando existan viviendas disponibles sin asignar se podrán aprobar nueva actualización siempre que existan solicitudes de interesados presentadas.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de 5.040,00 euros, dado que la renta asciende a la cantidad de 140 euros mensuales, cantidad determinada por el valor medio del mercado, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales, que podrá ser mejorada al alza por los licitadores.

La renta podrá ser actualizada cada año de vigencia del contrato de acuerdo con la variación anual del Índice de Precios de Consumo.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato de arrendamiento se fija en un año, de carácter prorrogable por anualidades hasta un máximo de tres.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar [y no estén incurso en prohibiciones para contratar].

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

*a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.*

*b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.*

*[En su caso] 2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.*

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o



Ayuntamiento de Berbegal

Código Seguro de Verificación: 3VAA AACC CTZ7 UUCT VR42

ACTA 19-8-2022 - SEFYCU 4909295

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://berbegal.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 32



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
Sandra Callén Escartín
03/04/2024



Ayuntamiento de
Bebegal

NIF: P2207200C

Secretaría



Ayuntamiento de la Villa de Berbegal

reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Opción B: Presentación Manual

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza Constitución 7 de Berbegal, en horario de 10 a 14 horas. La bolsa estará permanentemente abierta en tanto no se aprueben unas nuevas condiciones por el Pleno de la entidad, por lo que periódicamente se abrirán, calificarán y actualizarán la lista de candidatos admitidos, la puntuación asignada y la clasificación de estos. La periodicidad para la calificación de propuestas será semestral, si bien inicialmente se cerrará un primer plazo de diez días para la presentación de propuestas tras el cual se valoran las mismas y se publicará la primera lista de interesados con asignación de la vivienda disponible.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

7.3. Información a los licitadores

Quando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para ser incluido en bolsa de vivienda para nuevos residentes ». La denominación de los sobres es la siguiente:

– **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

– **Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.



Ayuntamiento de Berbegal

Código Seguro de Verificación: 3VAA AACC CTZ7 UUCT VR42

ACTA 19-8-2022 - SEFYCU 4909295

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://berbegal.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 32



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
Sandra Callén Escartín
03/04/2024



Ayuntamiento de Berbegal

NIF: P2207200C

Secretaría



Ayuntamiento de la Villa de Berbegal

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

_____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que solicita ser incluido en la bolsa de interesado para la asignación del arrendamiento de una vivienda para nuevos residentes en Berbegal.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

— Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea



Ayuntamiento de Berbegal

Código Seguro de Verificación: 3VAA AACC CTZ7 UUCT VR42

ACTA 19-8-2022 - SEFYCU 4909295

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://berbegal.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 32



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
Sandra Callén Escartín
03/04/2024



Ayuntamiento de Berbegal

NIF: P2207200C

Secretaría



Ayuntamiento de la Villa de Berbegal

propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____»

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

— Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para el arrendamiento del bien inmueble _____ [vivienda/local/nave/...], mediante concurso anunciado en el perfil de contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

b) Documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

- Para acreditar que el solicitante tiene hijos dentro de las edades comprendidas en los criterios de adjudicación deberá presentar el libro de familia o certificación de registro civil correspondiente.
- Para acreditar que no se dispone de vivienda en propiedad en la localidad deberá presentarse nota negativa del Registro de la Propiedad, o documento equivalente.

CLÁUSULA OCTAVA. Criterios de Adjudicación



Ayuntamiento de Berbegal

Código Seguro de Verificación: 3VAA AACCC TZ7 UUCT VR42

ACTA 19-8-2022 - SEFYCU 4909295

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://berbegal.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 32



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
Sandra Callén Escartín
03/04/2024



Ayuntamiento de
Beregal

NIF: P2207200C

Secretaría



Ayuntamiento de la Villa de Berbegal

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a una pluralidad de criterios de adjudicación con base en la mejor relación calidad-precio.

A. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

— Importe ofrecido. Se asignarán la siguiente puntuación en función de la renta ofrecida entre las cifras máxima y mínima indicadas en este Pliego:

- 140 €/mes	1,25 puntos
- 160 €/mes	1,50 puntos
- 180 €/mes	1,75 puntos
- 200 €/mes	2 puntos
- 220 €/mes	2,25 puntos
- 240 €/mes	2,5 puntos

— Por cada hijo menor de entre 0 y 6 años: 2 puntos hasta un máximo de 6 puntos.

— Por cada hijo menor de 12 años y mayor de 6 años: 1,5 puntos hasta un máximo de 4,5 puntos.

CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el primer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12 horas procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.



Ayuntamiento de Berbegal

Código Seguro de Verificación: 3VAA AACC CTZ7 UUCT VR42

ACTA 19-8-2022 - SEFYCU 4909295

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://berbegal.sedipualba.es/>

Pág. 27 de 32



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
Sandra Callén Escartín
03/04/2024



Ayuntamiento de
Beregal

NIF: P2207200C

Secretaría



Ayuntamiento de la Villa de Berbegal

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a 5 días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Finalmente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas y los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las ofertas según los criterios de adjudicación.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor («C») y de los criterios cuya ponderación es automática («B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Fianza

A la celebración del contrato, será obligatoria la exigencia y prestación de una fianza equivalente a dos mensualidades de renta.

La garantía se depositará:

— En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.

— Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La actualización de la fianza durante el período de tiempo en que el plazo pactado para el arrendamiento exceda de tres años, se girará por lo estipulado al efecto por las



Ayuntamiento de Berbegal

Código Seguro de Verificación: 3VAA AACC CTZ7 UUCT VR42

ACTA 19-8-2022 - SEFYCU 4909295

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://berbegal.sedipualba.es/>

Pág. 28 de 32



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
Sandra Callén Escartín
03/04/2024



Ayuntamiento de
Bebegal

NIF: P2207200C

Secretaría



Ayuntamiento de la Villa de Berbegal

partes. A falta de pacto específico, lo acordado sobre actualización de la renta se presumirá querido también para la actualización de la fianza.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. Del mismo modo, en ningún caso podrá adjudicarse un contrato cuando, independientemente de la puntuación obtenida, dicha adjudicación implique superar la ocupación máxima de la vivienda ofertada.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de quince días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Obligaciones del Arrendatario

El arrendatario estará obligado a:

- Utilizar el inmueble para destinarlo a VIVIENDA HABITUAL, conforme a su propia naturaleza, y en consecuencia a estar empadronado en la vivienda adjudicada.
- Abonar la renta comprometida en su oferta.
- Abonar los gastos derivados del suministro de agua, gas y electricidad, que serán de cuenta del arrendatario y abonados junto con la renta o directamente a las empresas suministradoras. No obstante, el Ayuntamiento realizará las instalaciones y acometidas adecuadas con los respectivos contadores individualizados.
- Suscribir una póliza de seguros que responda de los daños que puedan producirse.
- El arrendatario, previo consentimiento expreso del arrendador, podrá realizar las obras que considere necesarias, aunque ello conlleve una modificación de la configuración del inmueble.
- En caso de que tenga hijos en edad escolar, al tenerse en cuenta para la valoración de su propuesta, y siempre que exista aula abierta en el municipio, tendrá obligación de escolarizarlos en Berbegal.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Obligaciones del Ayuntamiento

Serán obligaciones del arrendador:

- El Ayuntamiento deberá realizar, sin derecho a elevar por ello la renta, todas las reparaciones que sean necesarias para conservar el inmueble en las condiciones de utilización para servir al uso convenido, salvo cuando el deterioro de cuya reparación se trate sea imputable al arrendatario a tenor de lo dispuesto en los artículos 1563 y 1564 del Código Civil.
- En cuanto a obras de conservación y mejora, se estará a lo dispuesto en la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA DECIMOSÉPTIMA. Efectos y Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.



Ayuntamiento de Berbegal

Código Seguro de Verificación: 3VAA AACC CTZ7 UUCT VR42

ACTA 19-8-2022 - SEFYCU 4909295

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://berbegal.sedipualba.es/>

Pág. 29 de 32



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
Sandra Callén Escartín
03/04/2024



Ayuntamiento de
Beregal

NIF: P2207200C

Secretaría



Ayuntamiento de la Villa de Berbegal

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida por el licitador.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será LA SECRETARIA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO.

Plaza Constitución 7 de Berbegal C.P. 22131

Tif.: 627832385

Correo electrónico: ayuntamiento@berbegal.org

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Confidencialidad y tratamiento de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón; y la Ley 9/2017, de 8 de



Ayuntamiento de Berbegal

Código Seguro de Verificación: 3VAA AACCC TZ7 UUCT VR42

ACTA 19-8-2022 - SEFYCU 4909295

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://berbegal.sedipualba.es/>

Pág. 30 de 32



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
Sandra Callén Escartín
03/04/2024



Ayuntamiento de
Bebegal

NIF: P2207200C

Secretaría



Ayuntamiento de la Villa de Berbegal

noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes"

SEGUNDO. Publicar anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuentas documentos requiera la ejecución del presente acuerdo.

NOVENO. INFORMES DE ALCALDÍA

El Sr. Alcalde informa de que en septiembre ya vendrá forestalia a marcar los caminos para la ejecución del parque eólico.

El Sr. Boned Defior comenta que para dos molinos no será mucho lo que toquen.

El Sr. Alcalde responde que los caminos entre molinos los han eliminado pero el camino general pasa por aquí.

El Sr. Boned Defior pregunta si pasarán por en medio del Saso.

El Sr. Alcalde dice que no.

El Sr. Ferrando comenta que han quitado dos molinos por ser zona esteparea y que en septiembre presentarán la solicitud de licencia de obras.

El Sr. Puyuelo dice que se tendría que haber intentado rascar algo con el Ayuntamiento de Peralta de Alcofea ya que ellos al tener allí los molinos cobrarán el IBI.

DÉCIMO. RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Puyuelo pregunta si las actas que se han entregado antes de que el llegase se han aprobado.

El Sr. Alcalde responde que no, que se han entregado pero se aprobarán en el siguiente pleno ordinario cuando las hayan podido leer.



Ayuntamiento de Berbegal

Código Seguro de Verificación: 3VAA AACC CTZ7 UUCT VR42

ACTA 19-8-2022 - SEFYCU 4909295

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://berbegal.sedipualba.es/>

Pág. 31 de 32



FIRMADO POR

La Secretaría del Ayuntamiento de Berbegal
Sandra Callén Escartín
03/04/2024



Ayuntamiento de
Beregal

NIF: P2207200C

Secretaría



Ayuntamiento de la Villa de Berbegal

El Sr. Puyuelo comenta que ahora que se está casi al final de la legislatura quiere manifestar su descontento por el trato que ha recibido del equipo de gobierno, no se les han puesto facilidades ni ha habido, dice, la debida cordialidad institucional, y sabe, añade, que él no es el equipo de gobierno y no decide, pero quiere que conste en acta que debería haberse tratado al resto de concejales de otro modo.

El Sr. Boned Defior pregunta por el tema de la fianza del Bar Meridiano.

El Sr. Alcalde responde que está pendiente de juicio.

El Sr. Puyuelo pregunta que si se sacará nuevo contrato.

El Sr. Alcalde responde que sí, que se sacará, pero no hay fecha fijada.

Por último, el Sr. Ferrando comenta que está haciendo gestiones para intentar abaratar los costes de la luz, que se han disparado.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las veinte horas y ventitrés minutos en el lugar y fecha arriba indicados.

El Alcalde,

Fdo.: José Carlos Boned Fuertes.

La Secretaria,

Fdo.: Irene López Nerín.



Ayuntamiento de Berbegal

Código Seguro de Verificación: 3VAA AACC CTZ7 UUCT VR42

ACTA 19-8-2022 - SEFYCU 4909295

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://berbegal.sedipualba.es/>

Pág. 32 de 32